

BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DE AJUNTAMENT D’ALFARA DEL PATRIARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ajuntament d’Alfara del Patriarca se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario/becaria; esta beca se vincula al proyecto **“DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL LOCAL”**

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 3 de febrero de 2017.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en Plaça Sant Joan de Ribera, 4.

En caso de ser presentado por otra vía, se deberá enviar por fax al núm 961365661 la copia de la solicitud en el plazo que establecen las presentes bases, en caso de no cumplir con este requisito la persona candidata quedara excluida del proceso.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera, los méritos que se alegan, y una propuesta de actividades a realizar que guarde relación con el objeto de la beca a la que opta.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Certificado de convivencia que recoja todos los miembros de la unidad de convivencia, que además servirá como acreditación de estar empadronado/da en algún municipio de la provincia de Valencia
- Copia del expediente académico
- Original y copia de los documentos que acrediten los méritos.
- Currículum Vitae
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia del año **2015** que tengan más de 16 años. En el caso de no haber hecho declaración, deberán presentar Certificado negativo de los ingresos expedido por la Delegación de Hacienda.
- Programa de actividades a realizar.
- Declaración responsable indicando si en el curso académico 2015-2016 ha sido beneficiario de una beca de estudios.
- Acreditación de la condición de discapacidad.

BASE QUINTA . PUNTUACIÓN DE MÉRITOS

Las personas aspirantes podrán obtener un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los baremos que se describen a continuación.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio de Alfara del Patriarca 4 puntos.
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado hasta 2 puntos (Calculado en base 10).
- 3- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de la becas convocadas hasta 1 punto valorado como sigue:
Titulación directamente relacionada con el objeto e la beca: 1 p
Titulación relacionada parcialmente con el objeto de la beca: 0,50p
Titulación no relacionada con el objeto de la beca: 0p
4. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente: hasta 2 puntos (Oral: 0,50p – Elemental: 1 – Mitjà: 1,50p – Superior: 2p)
- 5.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados

-idiomas comunitarios: hasta 0.50 puntos (A-2: 0,10p – B1; 0,20p –B-2: 0,30p – C-1: 0,40p – C-2: 0,50p).

-conocimientos de informática: hasta 0.25 puntos.(0,05p por cada curso de 10 horas o más)

-cursos específicos en la materia, realización de jornadas, seminarios relacionados: hasta 0,25 puntos (0,05p. por cada curso de 10 horas o más)

6.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante. **Según el siguiente baremo:**

Renta per cápita anual de la unidad familiar (según declaración de la renta de 2015):

- Fins 2.244,90 €: 6 punts.
- A partir del importe anterior y hasta 4.489,80 €: 5 puntos.
- A partir del importe anterior y hasta i fins 6.734,70 €: 3 puntos.
- A partir del importe anterior y hasta 8.979,60 €: 2 puntos.
- Más de 8.979,60 € : 0 puntos.

7.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: Motivo de exclusión, salvo en municipios de menos de 5000 hab. 2 puntos

8. Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: 2 puntos

Programa de actividades a realizar. Deberán aportar junto a la instancia de solicitud una programación de actividades que tendrá una extensión máxima de 4 hojas din A4. Los temas a desarrollar en relación con esta beca son: gestión del patrimonio histórico y local. El tribunal convocará a los candidatos presentados a la defensa oral de la memoria de actividades presentada.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario de la entidad.
- Vocales:
 - L'ADL de la Mancomunitat del Carraixet.
 - Técnico de cultura de l'Ajuntament d'Alfara del Patriarca.
- Secretario: actuará como secretario uno de los miembros de la Comisión.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
 - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo

proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 241.13100 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6000€.

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de AJUNTAMENT D'ALFARA DEL PATRIARCA, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

En Alfara del Patriarca, a 19 de enero de 2017

EL ALCALDE

Fdo. Llorenç Rodado Mora

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 0009-2017

EL SECRETARIO

Fdo. Jesús Montolío Ferrandis

Fdo. Jesús Montolío Ferrandis